

ORD. No. 2020-412

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., septiembre 13 de 2021 Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora solicite se corrija el auto admisorio de la demanda teniendo en cuenta que se invirtió el nombre del demandante y del apoderado. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el art. 285 del C.G.P., permite efectuar la corrección pertinente en el evento de que existan motivos de duda en las providencias, circunstancia que podemos pregonar en el sub examine pues de conformidad con el libelo el demandante es el señor CESAR AUGUSTO ACOSTA QUIROZ y su apoderado es el DR. JAIME ESPINOSA SALAZAR , por lo que acudiendo a las facultades otorgadas por el art. 285 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, se aclara el auto en el sentido de que se debe tener por demandante al señor CESAR AUGUSTO ACOSTA QUIROZ y no como se dijo en el auto de fecha 12 de mayo del año en curso (Jaime Espinosa salazar) .

Por otro lado, téngase como apoderado del demandante al Dr. JAIME ESPINOA SALAZAR identificado con la C.C. No. 19.413.166 y T.P. No. 216684 del C.S.J. como apoderado del demandante Cesar Augusto Acosta Quiroz , en los términos y para los efectos del poder conferido-.

Se mantiene la providencia en todo lo demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy octubre 15 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 183**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria